

RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria 17/2026

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 17/2026, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

MÉRITOS VALORABLES											TOTAL
REFERENCIA	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS										
	1.- Méritos formativos				2.- Idiomas		3.- Experiencia		4.- Otros		
	1.1 -		1,2-		2.1-		3.1 –		4.1-	4.2-	
17-2026-699c2a8cd5ead	NO	0	NO	0	SI	4	SI	16,25	0	0	20,25
17-2026-6993400b1e6b8	NO	0	NO	0	NO	0	SI*NO	0	10	0	10
17-2026-699d879bdb529	SI	10	SI	10	SI	3	SI	60	0	0	83
17-2026-69a075bdc8fe6	SI	10	NO	0	SI	2	SI	10	0	0	22
17-2026-698f378a79e3f	SI*NO	0	NO	0	SI	3	SI	60	0	0	63
17-2026-69935941294e0	NO	0	NO	0	SI	4	SI*NO	0	0	0	4
17-2026-6992f0923b0b4	SI	10	NO	0	SI	3	SI	30	0	0	43

** Aunque en el formulario indique que cumple, no es así*

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

MÉRITOS VALORABLES		
REFERENCIA	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 ptos)	TOTAL
17-2026-699d879bdb529	8	8

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
17-2026-699d879bdb529	91 ptos

Fecha de publicación a efectos de plazos: 04 de marzo de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.